

N°506-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por don **Juan Carlos TAIBE ANCHAYHUA**, con D.N.I. N° 07119073, correspondiente al Expediente con Registro N° 7755-2024/OP-6968-2024/ABYP-753-2024, sobre Entrega Económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 29 de abril del 2024 por don **Juan Carlos TAIBE ANCHAYHUA**, identificado con D.N.I. N° 07119073, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STD solicita la Entrega Económica de Luto por el deceso de su señora madre doña **PATROCINIA ANCHAYHUA VDA DE TAIBE** con DNI N° 07153600, ocurrido el 25 de marzo de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001432051** emitida por la RENIEC del Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento N° **33**, registrada por la Municipalidad de Breña, Provincia y Departamento de Lima;

Según Informe de Situación Actual N° 1081-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **Juan Carlos TAIBE ANCHAYHUA**, personal nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería I Nivel STD, ingresa nombrado a partir del 20 de enero de 1995 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con Resolución Directoral N° 015-95-ISN-OP;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N°429-UG/N° 359-ABYP-INSN-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **Juan Carlos TAIBE ANCHAYHUA**, con D.N.I. N° 07119073, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I Nivel STD, le



corresponde la entrega económica de luto por el deceso de su señora madre doña **PATROCINIA ANCHAYHUA VDA DE TAIPE** con DNI N° 07153600, ocurrido el 25 de marzo de 2024, adjuntando Acta de Defunción N° **5001432051**; así como la Partida de Nacimiento N° **33**, con la cual **acredita ser hijo** de la occisa, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don **Juan Carlos TAIPE ANCHAYHUA**, con D.N.I. N° 07119073, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnico en Enfermería I Nivel STD, la Entrega Económica de Luto por el deceso de su señora madre doña **PATROCINIA ANCHAYHUA VDA DE TAIPE** con DNI N° 07153600, ocurrido el 25 de marzo de 2024, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM/rbl

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaría Personal
- () Proced. procesos